



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

*"2019, Año del Normalismo en Baja California Sur" y
"Conmemorativo del 75 Aniversario de la Benemérita Escuela
Normal Urbana Prof. Domingo Carballo Félix."*

**DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUACULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA, ASI COMO EL DIPUTADO SIN PARTIDO, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO Y LA DIPUTADA SIN PARTIDO SOLEDAD SALDAÑA BAÑALES Y LA DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa reseñada en el título, motivo por el cual los integrantes de la comisión de mérito, procedimos a su estudio y análisis, examinando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la propuesta legislativa para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos **53**, **54**, fracción **VI**, **55**, fracción **VI**,



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

113 y 114 de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

M E T O D O L O G Í A.

I.- En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa, como se sostiene la competencia y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.

II.- En el capítulo correspondiente a **"DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA"**, se sintetiza la propuesta en estudio.

III.- En el capítulo de **"DEL SENTIDO DEL DICTAMEN"**, se expresa si el dictamen se dicta en sentido positivo o negativo.

IV.- En el capítulo de **"CONSIDERANDO"**, se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.

V.- En la sección relativa al **"TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO"**, se plantea el sentido del Proyecto de Decreto y el régimen transitorio al que se sujetará el mismo.

I.- A N T E C E D E N T E S.

1.- En Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 28 (veintiocho) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, fue presentada la iniciativa reseñada en el epígrafe, la cual fue turnada en la misma fecha por la Mesa Directiva para su dictaminación en forma unida a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, para su estudio y dictamen.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

2.- De conformidad a lo establecido por el artículo **57** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y **101** fracción **II** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los diputados tienen facultad de presentar a consideración de esta asamblea popular iniciativas con proyecto de ley o de decreto, así como presentar proposiciones que tiendan a una resolución que, por su naturaleza, no requiera de la sanción, promulgación y publicación, denominadas proposiciones con punto de acuerdo.

3.- La Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura, de conformidad con lo establecido en los artículos **53**, **54** fracciones **VI** y **55** fracción **VI**, **113** y **114** de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia.

4.- Igualmente, es pertinente señalar que es competencia del Congreso del Estado de Baja California Sur, legislar en lo relativo en la materia que nos ocupa de conformidad a lo establecido en los numerales **64**, fracciones **II** y **XLIX** y **160**, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por lo que atendiendo a tales supuestos normativos, es también procedente el análisis y dictamen de la iniciativa de cuenta.

5.- Las Diputadas y Diputados integrantes de la comisión de estudio y dictamen procedimos a reunirnos el día de la fecha para el estudio y valoración de la iniciativa en referencia, por lo que una vez culminado su análisis procedemos a emitir el presente dictamen.

II.- DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA.

A.- En la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, el iniciador argumenta lo siguiente:

" . . . Es pertinente señalar primera que políticamente, el municipio es un orden de gobierno consagrado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

cual es la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de las localidades que lo integran, así como de los estados y la federación.

Posee las siguientes características: tiene personalidad jurídica propia, tiene libertad para ejercer su gobierno y administración pública dentro del marco jurídico correspondiente y es libre para elegir su ayuntamiento, que es el máximo órgano de gobierno, representado por el presidente municipal.

Desde el punto de vista constitucional, el municipio se encuentra integrado por tres elementos, que son:

- *La población, como el conjunto de individuos que viven dentro del territorio del municipio, estableciéndose en asentamientos humanos de diversa magnitud y que conforman una comunidad viva con su compleja y propia red de relaciones sociales, económicas y culturales.*
- *El territorio, como el espacio físico determinado jurídicamente por los límites geográficos y constituye la base material del municipio. Es la porción del territorio de un estado que, de acuerdo con su división política, es ámbito natural para el desarrollo de la vida comunitaria.*
- *Su gobierno, el municipio emana de su propia comunidad. El gobierno municipal se concreta en el ayuntamiento, su órgano principal y máximo que ejerce el poder municipal, este se encuentra integrado por el presidente municipal, que es el representante político y administrativo del mismo; el síndico o síndicos, los cuales se encargan de la vigilancia de los aspectos financieros del ayuntamiento y de representarlo jurídicamente en los litigios en los que fuere parte, y los regidores, ellos tienen a su cargo diversas comisiones relacionadas a los ramos de la administración pública municipal.*

Las actividades económicas primarias conforman la base del crecimiento y desarrollo tanto económico como social de un importante número de comunidades y espacios locales en Baja California Sur. Particularmente, en localidades costeras la pesca es una actividad que representa una fuente importante de alimentos, empleo y beneficios económicos para quienes se relacionan a este sector.

En los últimos años, la pesca se ha convertido en un sector de la industria alimentaria con una evolución dinámica y los estados costeros han procurado aprovechar sus oportunidades en respuesta a la creciente demanda de pescado y productos derivados.

La pesca representa un elemento del desarrollo que toma lugar en zonas costeras de México y del mundo. Este elemento del desarrollo es importante de evaluar porque en la esfera alimentaria provee proteína de calidad a cientos de millones de personas, y son precisamente



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

estas zonas las que capturan cerca del 45 por ciento de los recursos pesqueros destinados para el consumo humano. Por lo tanto, a nivel socioeconómico, la pesca se ha convertido para muchas familias de bajos recursos una fuente de nutrición, empleo e ingresos.

Esto representa un reto clave para el sustento de miles de familias no solo en México y Baja California Sur, sino también en muchos países con economías emergentes que han llevado agresivos procesos de reconversión económica.

A pesar de los beneficios económicos, sociales y nutricionales de la pesca, se tiene poca información de la contribución de la pesca a los medios de subsistencia y economías en países en desarrollo. En este contexto es fundamental resaltar que, en principio, los pescadores y sus familias en las comunidades se caracterizan por vivir en condiciones de pobreza. Pero al mismo tiempo, se reconoce que la pesca en comunidades costeras y rurales puede generar desarrollo económico a nivel local.

México pasa por un momento de transición en el desarrollo de las comunidades y sus actividades productivas que, en la última década, han sido inducidas a observar los principios de sustentabilidad económica y ambiental.

El paradigma del desarrollo local es el que debería exponer la conveniencia, en aspectos sociales y económicos, de la sustentabilidad ambiental en el progreso de los sistemas productivos. Sin embargo, esto no sucede, y se ven desfavorecidos por la deficiencia informativa, los mercados imperfectos, el aislamiento geográfico, el acceso limitado a nuevas tecnologías y la falta de fomento para la innovación productiva, entre otros aspectos.

En Baja California Sur, el desarrollo de los sistemas productivos locales está estrechamente relacionado con su geografía costera. La magnitud y dimensión de la pesca de pequeña escala en los municipios de la entidad manifiestan potencial económico positivo para el desarrollo local de las localidades pesqueras.

La visión del desarrollo para el sector pesquero en Baja California Sur es la reconversión productiva hacia la acuacultura, que ofrece grandes posibilidades de crecimiento sustentable, que permitirá mantener la pesca en niveles óptimos al explorar fuentes alternativas.

Es importante que la estructura pesquera del estado se oriente a la vinculación de los actores de la pesca y la acuacultura en los diversos eslabones de la cadena productiva. Además, se requiere garantizar un desarrollo integral donde se tomen en cuenta los factores ambientales, económicos, científicos, tecnológicos, sociales e institucionales, que permitan su ordenamiento sustentable y productivo



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

La política pesquera en México tiene que apuntar a la especialización de los sistemas productivos locales, en áreas donde existen ventajas comparativas y competitivas. Los municipios costeros de Baja California Sur cuentan con la ventaja de su posición geográfica para enfrentar con éxito los procesos de transformación actuales, razón por la cual debe atenderse el cuidado de las comunidades y su sociedad, para impulsar innovaciones que permitan atraer los beneficios de la transformación.

Para ello es preciso diseñar programas de reconversión productiva, como una condición para colocar a la pesca de pequeña escala en capacidad de operar con eficacia y eficiencia social en los mercados internos y externos, y con ello lograr un sistema productivo local competitivo e innovador no sólo en lo económico u operativo, sino también en lo social y ambiental.

Al municipio no sólo le corresponde la conservación y preservación de las comunidades, así como garantizar la satisfacción del interés público, sino también le compete el desarrollo, desenvolvimiento y perfección de los grupos humanos que habitan su jurisdicción. Debe atender asuntos de fomento comercial, agropecuario, pesca, acuacultura, forestal, turístico, así como de cultura, deportes, salud, educación y conservación ambiental.

Lo anterior dentro del marco del segundo párrafo del artículo 25 de la constitución federal, establece lo siguiente: "el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución", el mismo artículo señala que corresponde al Estado mexicano la rectoría del desarrollo nacional. Finalmente, se puede decir que la planeación del desarrollo municipal es una actividad de racionalidad administrativa, orientada a prever y adaptar armónicamente las actividades económicas con las necesidades básicas de la comunidad.

La presente iniciativa tiene como propósito, modificar el concepto de Subcomité Municipal de Pesca y Acuacultura por el de Consejo Municipal de Pesca y Acuacultura en la Ley Estatal de Pesca y Acuacultura Sustentables, tomando como premisa básica que el municipio es la cercanía con la sociedad, para identificar las demandas colectivas y cumplir las funciones básicas de la vida comunal que redundaran en bienestar, así como crear los comités regionales especializados de pesca y acuacultura. . ."

B.- Del estudio y análisis de la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se concluye que esta iniciativa tiene como objetivo replantear el actual esquema de Comités Municipales de Pesca a fin fortalecer el desarrollo de la pesca y acuacultura a nivel municipal y regional atendiendo a un diseño que fortalezca la participación de todos los sectores involucrados.



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

III.-DEL SENTIDO DEL DICTAMEN:

Los integrantes de la comisión de estudio y dictamen coincidimos con la intención y espíritu de la propuesta legislativa por los motivos que expone el iniciador, por tanto consideramos dictaminar en positivo la propuesta legislativa con base en la motivación y fundamentos expresados en el siguiente:

IV.-CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Los que integramos la Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, somos coincidentes con los argumentos expresados por el iniciador, por lo cual los hacemos nuestros, los cuales no reproducimos en obvio de repeticiones por demás ociosas dado que dichos argumentos se encuentran ya reproducidos en el presente dictamen.

Sin embargo, es importante retomar como parte de los argumentos que justifican la procedencia de la presente propuesta legislativa, el hecho que el desarrollo de las comunidades y sus actividades productivas que, en la última década, han sido inducidas a observar los principios de sustentabilidad económica y ambiental.

En este sentido como lo señalan los iniciadores, en Baja California Sur, el desarrollo de los sistemas productivos locales está estrechamente relacionado con su geografía costera. La magnitud y dimensión de la pesca de pequeña escala en los municipios de la entidad manifiestan potencial económico positivo para el desarrollo local de las localidades pesqueras.

Es por ello que la visión del desarrollo para el sector pesquero en Baja California Sur es la reconversión productiva hacia la acuacultura, que ofrece grandes posibilidades de crecimiento sustentable, que permitirá mantener la pesca en niveles óptimos al explorar fuentes alternativas.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

Además que coincidimos que la estructura pesquera del estado se oriente a la vinculación de los actores de la pesca y la acuacultura en los diversos eslabones de la cadena productiva, y que se garantice un desarrollo integral donde se tomen en cuenta los factores ambientales, económicos, científicos, tecnológicos, sociales e institucionales, que permitan su ordenamiento sustentable y productivo

Por ello la política pesquera en el Estado de Baja California Sur, tiene que apuntar a la especialización de los sistemas productivos locales, en áreas donde existen ventajas comparativas y competitivas, esto a través de la regionalización.

En relación a lo anterior, como también lo expresan los proponentes los municipios costeros de Baja California Sur cuentan con la ventaja de su posición geográfica para enfrentar con éxito los procesos de transformación actuales, razón por la cual debe atenderse el cuidado de las comunidades y su sociedad, para impulsar innovaciones que permitan atraer los beneficios de la transformación.

También se impone diseñar programas de reconversión productiva, como una condición para colocar a la pesca de pequeña escala en capacidad de operar con eficacia y eficiencia social en los mercados internos y externos, y con ello lograr un sistema productivo local competitivo e innovador no sólo en lo económico u operativo, sino también en lo social y ambiental.

Es por ello, la importancia de darle un valor agregado al papel que desempeñan en materia pesquera y de acuacultura a los Municipios del Estado, a través del fortalecimiento de las estructuras que impulsan los factores de desarrollo antes señalados, como lo serán los Consejos y Comité Regionales de Pesca y Acuacultura.

SEGUNDO.- Sin demerito de lo anterior con fundamento en el artículos 114 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, la comisión dictaminadora considera realizar ajustes a la redacción del texto normativo



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

propuesto y ampliar la proyección normativa en base a las siguientes consideraciones:

En primer término estimamos reformar la fracción **III** del artículo **3º**, para uniformar el concepto con el propuesto en la fracción **II** del artículo **4º**. Es preciso señalar que se acogió la palabra de **"acuicultor"**, ya que se considera la palabra más aceptada en la comunidad científica en Latinoamérica para designar a quienes se dedican a la cría de organismos acuáticos, comprendidos peces, moluscos, crustáceos y plantas.

En segundo término se considera incluir en la integración de los "Consejos Municipales de Pesca y Acuacultura", a las uniones de acuicultores, representantes de cooperativas no integrantes de federaciones y a representantes del sector de pescadores ribereños libres, los cuales en la actual configuración no se encuentran representados.

De igual forma el **"Capítulo Tercero Bis"**, se considera debe adicionarse como un **"Capítulo Cuarto"**, ya que hay la posibilidad de adicionar un capítulo cuarto, ya que el capítulo tercero es el último capítulo del título que nos ocupa.

En este orden de ideas también modificar la denominación de "Comités Regionales Especializado de Pesca y Acuacultura", por solamente el de "Comités Regionales de Pesca y Acuacultura", a fin de que se tienda al propósito vertido por los iniciadores de que sean comités que atienda al interés regional.

Con la inclusión de los Comités Regionales, se busca Regionalizar las actividades pesqueras y acuícolas, y aunque, si bien es cierto que por regionalización entendemos que es el resultado de dividir una unidad espacial geográfica relevante en varias unidades espaciales con el mismo tipo de relevancia, en realidad este es un concepto que alude diferentes cuestiones y no sólo a una posición geográfica en específico, pues también el regionalizar se puede dar al dividir una unidad espacial político administrativa en varias otras unidades, las cuales pueden agruparse en una o varias categorías.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

De conformidad a las facultades de los Consejos Municipales de pesca y Acuicultura, éstos tendrán la posibilidad de crear los Comités Regionales de Pesca y Acuicultura que crean pertinentes para que auxilien y ayuden al logro de las metas de cada municipio, pero sin olvidar los objetivos particulares de los Comités Regionales, los cuales serán:

- Mostrarle a su Consejo Municipal correspondiente, oportunidades para el aprovechamiento sustentable de recursos y acuícolas de la región de su competencia, siempre respetando el cuidado al medio ambiente y los factores económicos y sociales de la zona;
- Coadyuvar para la colaboración de acciones entre el sector productivo y el de investigación con los detentadores del poder en el municipio que corresponda, esto con el objetivo de ejecución de programas para el desarrollo de la pesca y la acuicultura;
- Darle promoción a la investigación científica y tecnológica que tenga como fin el atacar y resolver problemas y complicaciones sociales relacionadas a la pesca y acuicultura;
- Darle a conocer al sector productivo dentro de su competencia, la manera en la que pueden ejecutar la actividad pesquera con base en principios de sustentabilidad y conducta para la pesca responsable; y
- Concientizar la ejecución de la actividad pesquera y acuícola para que se apegue a lo enunciado por las disposiciones legales, normativas y administrativas que correspondan.

Ahora, en cuanto a la circunscripción territorial que le corresponderá a cada comité, por obviedad, también está a cargo de lo que decida el Consejo Municipal correspondiente; la decisión de éste Consejo deberá incluir parámetros naturales como la geología, relieve, clima, hidrología, flora y fauna; parámetros sociales como la economía y la población; o elementos como la proximidad entre



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

las comunidades pesqueras y acuícolas, así como la vocación pesquera y qué pesquerías se explotan en la zona.

La integración de los Comités Regionales estará, en la medida de lo posible, sujeta a la integración de los Consejos Municipales de Pesca y Acuacultura, esto con excepción del representante del H. Congreso del Estado.

Todo el funcionamiento de los Comités Regionales estará regulado por el Reglamento Interior que sea aprobado por los integrantes del propio Comité; y en su primera sesión de cada año, se nombrará primero al Presidente, para seguir con el Vicepresidente, después a dos Secretarios y por último a las y los Vocales.

Las reuniones ordinarias de los Comités tendrán una periodicidad trimestral y su quórum legal será con la asistencia de más de la mitad de los miembros del Comité, dejando abierta la posibilidad de citarse a reuniones extraordinarias cuando así se necesite, dejando claro que para poder llevarse a cabo dichas reuniones se deben cumplir los siguientes requisitos:

- En su convocatoria deberá señalar lugar, fecha y hora de la reunión;
- Incluir orden del día; y
- Que dicha convocatoria se notifique a los integrantes con, al menos, cinco días hábiles de anticipación.

Para la toma de decisiones dentro del Comité, deberá ser por mayoría de votos, y en caso de empate, quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.

TERCERO.- Finalmente, es importante señalar que para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que establece en su párrafo segundo lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

“Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.”

Esta Comisión de Estudio y Dictamen, una vez analizada la Iniciativa materia del presente Dictamen, no considera que de ser aprobada tenga un impacto presupuestario al alza al Presupuesto asignado para el Estado en el presente Ejercicio Fiscal o subsecuentes, dado que son reformas y adiciones de carácter sustantivo y el Consejo y los Comités Municipales son de naturaleza honorífica.

V.- TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO.

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los artículos **113, 114** y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, quienes integramos la Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura de esta Décima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único.- Se **REFORMAN** la fracción **III** del artículo **3º**, los artículos **4º** en su fracción **II**; **9º** en sus fracciones **III, XXX, XXXIV** y se le **ADICIONA** una fracción **XLII** al citado artículo; **10** en su fracción **II**; **17** en sus fracciones **III, IV, V, VI** y se le **ADICIONA** una fracción **VII**; **21** en su primer párrafo; **22** en sus fracciones **II, III** inciso **f)**, y se le **ADICIONA** los incisos **g)** y **h)** y fracción **VI**; **23**;



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

24, párrafo primero; **25; 26 y 103**, así mismo se **REFORMA** la denominación del **TÍTULO TERCERO** en su **CAPÍTULO TERCERO**; y se le **ADICIONA** al **TÍTULO TERCERO** un **CAPÍTULO CUARTO** denominado “**DE LOS COMITÉS REGIONALES DE PESCA Y ACUACULTURA**” que comprenden los artículos **26 Bis, 26 Ter, 26 Quater, 26 Quinquies y 26 Sexies**, todos de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º.- ...

I. a II. ...

III. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y **acuicultores** del Estado, a través de la ejecución de los programas y acciones previstas en esta Ley;

IV. a IX. ...

Artículo 4º.- ...

I. ...

a) a b) ...

II. **ACUICULTOR:** Persona física o jurídica que realiza el cultivo de organismos vivos, en medios acuáticos y marinos.

III. a XLVII. ...

Artículo 9º.- ...

I. a II. ...



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

III. Proponer al titular del Ejecutivo Estatal el presupuesto destinado al sector pesca y acuacultura, que deberá incluir al menos los siguientes programas: fortalecimiento de la cadena productiva, ordenamiento pesquero y acuícola, organización y capacitación, **infraestructura, investigación, inspección y vigilancia;**

IV. a XXIX. ...

XXX. Promover la participación activa de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas, a través del Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, **los Consejos Municipales de Pesca y Acuacultura y los Comités Regionales de Pesca y Acuacultura;**

XXXI. a XXXIII. ...

XXXIV. Determinar, conjuntamente con la autoridad competente y con la participación de las instituciones de investigación, sectores productivos, Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, **Consejos Municipales de Pesca y Acuacultura, Comités Regionales de pesca y Acuacultura, zonas de repoblación de especies;**

XXXV. a XLI. ...

XLII. Elaborar el Reglamento que rige a la presente Ley.

Artículo 10.- ...

I. ...

II. Integrar el **Consejo Municipal de Pesca y Acuacultura y, según sea el caso, el Comité o los Comités Regionales de Pesca y Acuacultura, como órganos** de consulta, para promover la participación activa de los pescadores y productores en la en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas;



XV Legislatura

III. a IX. ...

Artículo 17. ...

I. a II. ...

III. Un representante del **H. Congreso del Estado**, con carácter permanente, preferentemente de la Comisión de **Pesca y Acuacultura**;

IV. Un representante de pesca y acuacultura del Gobierno Federal;

V. Vocales, que serán los representantes vinculados al sector del Gobierno del Estado y de cada uno de los Municipios;

VI. Dos Vocales, que serán los representantes de las instituciones de investigación y docencia e instituciones financieras vinculadas al sector;

VII. Tres vocales por cada Consejo Municipal de Pesca y Acuacultura, que serán representantes de los productores pesqueros y acuícolas; un vocal del sector social, un vocal del sector privado y un vocal de prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa, a propuesta de los propios Consejos Municipales de Pesca y Acuacultura.

Por la importancia de la participación del Gobierno Federal para el cumplimiento de los objetivos del Consejo, se invitará a que se incorporen en su integración a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal con representación en el Estado de Baja California Sur, cuyas funciones incidan en el sector de pesca y acuacultura.

...(igual)

...(igual)

CAPÍTULO TERCERO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

DE PESCA Y ACUACULTURA

Artículo 21.- Los **Consejos** Municipales de Pesca y Acuacultura se constituyen como órganos colegiados de consulta, para la toma de decisiones en cuanto a la administración de los recursos pesqueros y acuícolas de los Municipios **y para la promoción y análisis de políticas, programas, proyectos e instrumentos para apoyar el desarrollo del sector pesquero y acuícola**, que tendrán como objetivos los siguientes:

I. a VII. ...

Artículo 22.- Los **Consejos** Municipales de Pesca y Acuacultura se integrarán de la siguiente forma:

I. ...

II. Un Coordinador, que será el titular de la Dirección General de Desarrollo Municipal o el Servidor Público que designe el Presidente Municipal, quién presidirá el **Consejo Municipal** en ausencia del Presidente;

III. a IV. ...

V. Vocales representantes de:

a) a e) ...

f) Unión o Agrupación de los Acuicultores;

g) Un representante de Cooperativas libres, no integrantes de Federaciones o Asociación de Cooperativas;

h) Un representante de pescadores ribereños libres, no pertenecientes a cooperativas;



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

VI. Un representante del Congreso del Estado, con carácter permanente, **preferentemente integrante** de la Comisión de Pesca y Acuacultura.

Los Municipios a través de la Dirección respectiva emitirá una convocatoria pública para elegir a los representantes en el Consejo Municipal referidos en los incisos de la d) a f) de la fracción V del presente artículo.

Por la importancia de la participación de la representación del Gobierno Federal para el cumplimiento de los fines de los **Consejos Municipales**, se invitará a que se incorporen en su integración a los representantes de cada **Dependencia e Institución Federal** instalada en el **Municipio** y que esté relacionada con las actividades pesqueras y acuícolas.

Cada miembro propietario designará un suplente, quien asistirá a las sesiones del **Consejo Municipal** en ausencia del primero, con todas las facultades y derechos que a éste corresponda.

...

En lo conducente, los presidentes y secretarios técnicos de los **Consejos Municipales** tendrán las mismas facultades que sus homólogos del Consejo Estatal de Pesca y **Acuacultura**.

Artículo 23.- Será facultad del **Consejo Municipal** proponer, dentro de los representantes de los organismos de productores pesqueros y acuícolas, prestadores de servicios a la **Pesca Deportivo-Recreativa** y de la industria pesquera, a quien lo represente y lo integre en calidad de Vocal en el Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura.

Artículo 24.- Las reuniones ordinarias de los **Consejos Municipales** tendrán periodicidad trimestral, sin demerito de que puedan citarse a reuniones extraordinarias cuando las condiciones así lo ameriten.

...



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuicultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Artículo 25.- El quórum legal para sesionar será con la asistencia de más de la mitad de los miembros del **Consejo Municipal**, y tomarán las decisiones por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.

Artículo 26.- El funcionamiento de los **Consejos Municipales** estará regulado por el Reglamento Interior que sea aprobado por los integrantes del propio **Consejo Municipal**.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS COMITÉS REGIONALES DE PESCA Y ACUACULTURA

Artículo 26 Bis.- Los Consejos Municipales podrán conformar uno o más Comités Regionales de Pesca y Acuicultura para que le auxilien en cumplimiento de sus objetivos, sin demerito de lo anterior los Comités Regionales de Pesca y Acuicultura, contarán con las siguientes objetivos particulares:

I. Dar a conocer a su Consejo Municipal correspondiente las oportunidades para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas localizados en la región de su competencia, siempre cuidando la conservación, respeto al ambiente y teniendo en cuenta los factores económicos y sociales de la zona;

II. Promover la colaboración de acciones entre los sectores productivos y de investigación con el gobierno municipal que corresponda, para el estudio de una posible ejecución de programas para el desarrollo de la pesca y la acuicultura de la región.

III. Promover la investigación científica y tecnológica orientada a atender problemas o posibles problemas a futuro en materia de pesca y acuicultura dentro de su competencia;



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

IV. Promover al sector productivo dentro de su competencia, formas y mecanismos para el ejercicio ordenado de la actividad pesquera, con base en los principios de sustentabilidad y del Código de Conducta para la Pesca Responsable; y

V. Promover la ejecución de las actividades de pesca y acuacultura en concordancia con las disposiciones legales, normativas y administrativas aplicables.

Artículo 26 Ter.- Las circunscripciones territoriales de las regiones que abarcara cada comité, será facultad su definición por los Consejos Municipales de Pesca y Acuacultura de cada Municipio.

Para su establecimiento se deberá considerar la proximidad entre las comunidades pesqueras y de acuacultura, así como su vocación pesquera y pesquerías que se explotan en cada una de las regiones.

El funcionamiento de los Comités Regionales estará regulado por el Reglamento Interior que sea aprobado por los integrantes del propio Comité.

Artículo 26 Quater.- Los Comités Regionales de Pesca y Acuacultura se integrarán en la medida de lo posible, de forma similar que los Consejos Municipales de Pesca y Acuacultura, a excepción del representante del Congreso del Estado.

En la primera sesión de cada año de los Comités, se nombrarán por mayoría de votos, y en este orden, los siguientes cargos:

I. Un Presidente, que será el Delegado o Subdelegado Municipal donde tenga su sede el Comité Regional de Pesca y Acuacultura;

II. Un Vicepresidente, quien presidirá el Comité Regional de Pesca y Acuacultura en ausencia del Presidente; y



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

III. Dos Secretarios, y

IV. Vocales, quienes serán los integrantes del Comité Regional de Pesca y Acuacultura que no ostenten ningún cargo de los referidos en las tres primeras fracciones del presente artículo.

Artículo 26 Quinquies.- Las reuniones ordinarias de los Comités Regionales de Pesca y Acuacultura tendrán periodicidad trimestral, sin demerito de que puedan citarse a reuniones extraordinarias cuando las condiciones lo necesiten.

La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias, deberá señalar lugar, fecha y hora de las reuniones e incluir el orden del día, y deberá distribuirse a sus integrantes con, al menos, cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 26 Sexies.- El quórum legal para sesionar, será con la asistencia de más de la mitad de los miembros del Comité, y tomarán decisiones por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, quien presida la sesión tendrá el voto de calidad.

Artículo 103.- ... (igual)

Los Municipios gestionarán que los **Consejos** Municipales de Pesca y Acuacultura constituyan comisiones de inspección y vigilancia, que tendrán por objeto dar seguimiento e informar sobre los resultados de las acciones realizadas en esta materia y proponer nuevas estrategias y medidas concretas para fortalecer el combate de las prácticas ilegales en pesca y acuacultura.

(igual)...

TRANSITORIOS



XV Legislatura

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Artículo Primero.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con excepción de las adiciones contenidas en el Capítulo Cuarto del Título Tercero, que entrarán en vigor el primero de enero del año dos mil veinte, y la adición al artículo 9° en su artículo XLII.

Artículo Tercero.- Los actuales “Subcomités Municipales de Pesca y Acuacultura”, ya integrados, pasarán a conformar el “Consejo Municipal de Pesca y Acuacultura”, uno por Municipio en los términos previstos dentro del presente Decreto.

Los nuevos integrantes que prevé el Consejo Municipal, de conformidad con el presente Decreto, deberán ser integrados al Consejo en un plazo no mayor de 60 días posteriores a su entrada en vigor.

Artículo Cuarto.- Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los Consejos Municipales de Pesca y Acuacultura de los Municipios deberán armonizar sus reglamentos internos a lo establecido en el presente Decreto, así como establecer las regiones que comprenderán sus respectivos “Comités Regionales de Pesca y Acuacultura”.

El acta de sesión del Consejo Municipal donde se aprueben las regiones deberá ordenarse publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y dentro de los 30 días siguientes a su publicación, los Consejos Municipales de Pesca y Acuacultura deberán conformar e instalar sus Comités Regionales en los términos establecidos en la presente Ley.

Artículo Quinto.- Los Comités Regionales de Pesca y Acuacultura deberán expedir su Reglamento Interno a más tardar a los 45 días siguientes al de su conformación e instalación.

Artículo Sexto.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Pesca y Acuacultura.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

**DADO EN SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA”
DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS NUEVE DÍAS
DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE
DE PESCA Y ACUACULTURA.**

**DIP. MARCELO ARMENTA.
PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ.
SECRETARIO**

**DIP. SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ.
SECRETARIA**

NOTA: ESTA HOJA PERTENECE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESCA Y ACUACULTURA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN DISVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.